

CIRCULAR INFORMATIVA No. 145

CIR_LBTP_145.06

México D.F. a 22 de septiembre de 2006
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía

- Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar azúcar originario de la República de Costa Rica en 2006.

Monto del cupo y mercancía:

Fracción arancelaria	Descripción	Cupo mínimo (toneladas)
1701.11.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados.	50,845
1701.11.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4 grados.	
1701.99.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.5 pero inferior a 99.7 grados.	
1701.99.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.7 pero inferior a 99.9 grados.	
1701.99.99	Los demás	

Arancel aplicable:

El establecido en la siguiente tabla, en virtud de que el *APÉNDICE DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL 2006 DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN PARA LAS MERCANCÍAS ORIGINARIAS DE LA COMUNIDAD EUROPEA, LOS ESTADOS DE LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA; ASÍ COMO LA TASA APLICABLE DEL 1 DE ABRIL DE 2006 AL 31 DE MARZO DE 2007 DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN PARA LAS MERCANCÍAS ORIGINARIAS DEL JAPÓN* de fecha 29 de diciembre de 2005, prevé el Código "EXCL", mismo que en términos del artículo 5° del mismo decreto significa que estará entonces sujeta a la tasa prevista en el artículo 1 de la TIGIE, sin reducción alguna:

Decreto por el que se establece el arancel-cupo para la importación de azúcar (DOF 12/11/2004)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	AD-VALOREM	
			IMP.	EXP.
1701.11.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados.	Kg	0.01448199 Dls/Kg	No aplica
1701.11.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4 grados.	Kg		

CIRCULAR INFORMATIVA No. 145

CIR_LBTP_145.06

	Con polarización igual o superior a 96.0 e inferior o igual a 96.99 grados.		0.01377928 Dls/Kg	No aplica
	Con polarización igual o superior a 97.0 e inferior o igual a 97.99 grados.		0.01398596 Dls/Kg	No aplica
	Con polarización igual o superior a 98.0 e inferior o igual a 98.99 grados.		0.01419264 Dls/Kg	No aplica
	Con polarización igual o superior a 99.0 e inferior o igual a 99.09 grados.		0.01439932 Dls/Kg	No aplica
	Con polarización igual o superior a 99.1 e inferior o igual a 99.19 grados.		0.01441999 Dls/Kg	No aplica
	Con polarización igual o superior a 99.2 e inferior o igual a 99.29 grados.		0.01444065 Dls/Kg	No aplica
	Con polarización igual o superior a 99.3 e inferior o igual a 99.39 grados.		0.01446132 Dls/Kg	No aplica
1701.99.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.5 pero inferior a 99.7 grados.	Kg		
	Con polarización igual o superior a 99.5 e inferior o igual a 99.59 grados.		0.03650266 Dls/Kg	No aplica
	Con polarización igual o superior a 99.6 e inferior o igual a 99.69 grados.		0.03652333 Dls/Kg	No aplica
1701.99.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.7 pero inferior a 99.9 grados.	Kg		
	Con polarización igual o superior a 99.7 e inferior o igual a 99.79 grados.		0.03654400 Dls/Kg	No aplica
	Con polarización igual o superior a 99.8 e inferior o igual a 99.89 grados.		0.03656466 Dls/Kg	No aplica
1701.99.99	Los demás.	Kg		
	Con polarización igual o superior a 99.9 e inferior o igual a 99.99 grados.		0.03658533 Dls/Kg	No aplica
	Con polarización igual o superior a 100 grados.		0.03660600 Dls/Kg	No aplica

Solicitantes: Personas físicas o morales establecidas en nuestro país.

Procedimiento de asignación de cupo.- “Asignación directa”, modalidad primero en tiempo primero en derecho

Vigencia: comienza el día de hoy y termina el 15 de diciembre de 2006.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 145

CIR_LBTP_145.06

- Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar azúcar originario de la República de Nicaragua en 2006.

Monto del cupo y mercancía:

Fracción arancelaria	Descripción	Cupo mínimo (toneladas)
1701.11.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados.	26,761
1701.11.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4 grados.	
1701.99.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.5 pero inferior a 99.7 grados.	
1701.99.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.7 pero inferior a 99.9 grados.	
1701.99.99	Los demás	

Arancel aplicable:

El establecido en la siguiente tabla, en atención a al artículo 4 Bis contenido en el artículo Único del *Decreto que adiciona al diverso que establece la Tasa Aplicable a partir del 1 de enero de 2004, del IGI, para las mercancías originarias de Costa Rica*, publicado en el DOF con fecha 12 de noviembre de 2004:

Fracción	Tasa Arancelaria
1701.11.01	Ex
1701.11.02	Ex
1701.99.01	Ex
1701.99.02	Ex
1701.99.99	Ex

Solicitantes: Personas físicas o morales establecidas en nuestro país.

Procedimiento de asignación de cupo.- “Asignación directa”, modalidad primero en tiempo primero en derecho

Vigencia: comienza el día de hoy y termina el 15 de diciembre de 2006.

- Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de malatión, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 2930.90.12 y 3808.10.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias del Reino de Dinamarca, independientemente del país de procedencia.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 145

CIR_LBTP_145.06

Descripción de la mercancía: plaguicida órganofosforado, de nombre genérico “malatión”. Se presenta regularmente como un líquido ámbar claro; se utiliza para combatir insectos y ácaros en una gran cantidad de cultivos diferentes. Se comercializa en diferentes concentraciones.

Inicio de la investigación: solicitud de Tekchem, S.A. de C.V., empresa fabricante de productos químicos. El 23 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el inicio de la investigación.

Esta Resolución preliminar determina:

1. Continuar el procedimiento de investigación antidumping.
2. Imponer *cuota compensatoria provisional de 92.95%*
3. Para importaciones Originarias de Dinamarca, provenientes de *Cheminova A/S y a las del resto de las empresas exportadoras*
4. *Fracciones arancelarias 2930.90.12 y 3808.10.99*

Mediante esta resolución se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día de hoy, para que las partes interesadas, presenten las argumentaciones y pruebas complementarias que estimen pertinentes.

Inicio de vigencia: a partir del día de mañana.

- [Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias.](#)

Objeto: Hacer del conocimiento de los interesados la próxima fecha de conclusión de vigencia de cuotas compensatorias a efecto de que en su caso soliciten el examen de vigencia para que continúen o se eliminen.

PRODUCTO	PARTIDA O FRACCION ARANCELARIA	PAIS DE ORIGEN	ULTIMO DIA DE LA VIGENCIA	FECHA LIMITE PARA MANIFESTAR INTERES
Sulfato de amonio	3102.21.01	Estados Unidos de América	26 de mayo de 2007	20 de abril de 2007
Vajillas o piezas sueltas de cerámica y porcelana	6912.00.02 6911.10.01	República Popular China	25 de mayo de 2007 ⁽³⁾	19 de abril de 2007
Malla cincada (galvanizada) de alambre de acero en forma hexagonal	7314.19.99 7314.31.01 7314.41.01 7314.49.99	República Popular China	24 de julio de 2007	19 de junio de 2007
Manzanas red deliciosas y sus mutaciones y golden deliciosas	0808.10.01	Estados Unidos de América	12 de agosto de 2007	9 de julio de 2007
Carriolas	8715.00.01	República	8 de septiembre de	6 de agosto de 2007

CIRCULAR INFORMATIVA No. 145

CIR_LBTP_145.06

		Popular China y Taiwán	2007	
Vigas de acero tipo I	7216.32.01	República Federativa de Brasil	2 de octubre de 2007	28 de agosto de 2007
Furazolidona	2934.99.01	República Popular China y Unión Europea	23 de octubre de 2007	18 de septiembre de 2007
Acido tricloroisocianúrico	2933.69.03	República Popular China	20 de diciembre de 2007	9 de noviembre de 2007
Calzado y sus partes	6401 6402 6403 6404 6405	República Popular China	30 de diciembre de 2007	9 de noviembre de 2007

En caso de no haber ninguna manifestación por parte de los productores, la cuota compensatoria será eliminada.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

laura.trejo@claa.org.mx

claudia.pena@claa.org.mx